



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veinte (20) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05088 40 03 002 2021 00509 00
Demandante	Arrendamientos Del Norte Cia Ltda.
Demandado	Eddy Farley Echeverri López Y Esteban Alejandro Gómez Gómez
Asunto	rechaza demanda

De cara al memorial que antecede encuentra el despacho que, una vez analizado el contenido del mismo por medio del cual se pretende subsanar los requisitos exigidos por auto de inadmisión de 28 de mayo de 2021, se tiene que los mismos no lograr satisfacer las exigencias efectuadas por el despacho para proceder con la admisión de la demanda, lo anterior debido a que de lo pedido por el despacho relacionado con.

- aportara las evidencias que den cuenta de las comunicaciones efectuadas a las direcciones de correo electrónico aportadas como de la parte de la demandante y con constancia de efectiva recepción de parte del demandado-de conformidad con el artículo 8º, decreto 806 de 2020-.

La parte que pretende la restitución se limitó a expresar que la comunicación fue efectiva para uno de los dos demandados, y para probarlo apporto constancia de una comunicación, la cual resulto de acogimiento del despacho, sin embargo como la pretensión se dirige contra dos sujetos que integran el litisconsorcio necesario, se hace imprescindible que se logre probar la titularidad de la dirección de correo de ambos, y no solamente de uno o en su defecto que de quien no se pueda determinar la titularidad de la dirección de e-mail se acredite el envío de la demanda a la dirección física de notificación, cosa sobre la cual nada se dijo a pesar de saberse que solo sobre uno de los demandados se podía probar la comunicación efectiva.

En suma, al evidenciarse ausencia de certeza frente a la titularidad de la cuenta de uno de los demandados lo que indiscutiblemente restaba era el agotamiento del envío a la dirección física para que se pudiesen tener por satisfechos los requisitos de admisión de la demanda, lo que irremediabilmente deviene es el rechazo de la misma al no tenerse por satisfechos los reparos efectuados por esta judicatura.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Primero: **rechazar** la presente demanda promovida por **Arrendamientos Del Norte Cia Ltda.** en contra de **Eddy Farley Echeverri López Y Esteban Alejandro Gómez Gómez** por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose y archívense las demás diligencias, previa su desanotación en el sistema de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8f4caa4f3e2d61be18829f6d59413f826c535423c7036f6143b0cdd2634fac**

Documento generado en 20/06/2021 09:56:41 PM